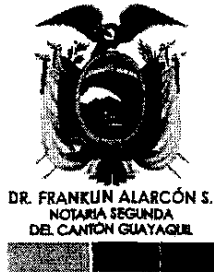


Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



Año	Prov.	Cantón	Notaria
2016	09	01	02



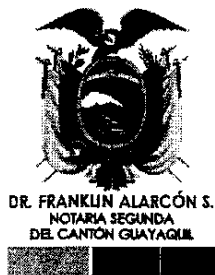
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "TRANSKUMORDI S.A."-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Junio del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor **FRANKLIN RIGOBERTO ALARCÓN SÁNCHEZ**, Notario Público Segundo del Cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, la señora **MELVA MARLENE IZURIETA MAYORGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Comerciante, por sus propios y personales derechos; y, Por otra parte, la compañía **KUMORDI S.A.**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA**, según consta del Nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quien por haberme exhibido su respectivo documento de identificación, de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, al que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TRANSKUMORDI S.A."**, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública la señora **MELVA MARLENE IZURIETA MAYORGA**,

ANNA 1

1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, comerciante,
2 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
3 derechos; y la compañía **KUMORDI S.A.**, constituida bajo las leyes
4 ecuatorianas, debidamente representada por su Gerente General el
5 señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA**, ecuatoriano, mayor
6 de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado en
7 esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa; quienes
8 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
9 **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
10 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la
11 de formar una compañía anónima bajo la denominación
12 "**TRANSKUMORDI S.A.**", y que en los estatutos y declaraciones que a
13 continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital,
14 su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
15 exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES**
16 **DE LA COMPAÑÍA TRANSKUMORDI S.A., CAPITULO PRIMERO:**
17 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
18 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
19 compañía se denominará **TRANSKUMORDI S.A.**, de nacionalidad
20 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo
21 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
22 **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
23 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de
24 la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá
25 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
26 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
27 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
28 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al

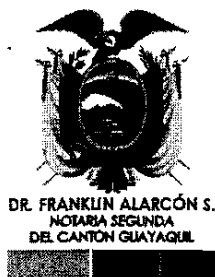
Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las
2 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
3 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
4 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
5 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles
6 permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTÍCULO**
7 **CUARTO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**
8 **TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de Operación que reciba la
9 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
10 pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y
11 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se
12 otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte
13 propiedad de la operadora.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio
14 de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
15 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
16 de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo
17 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
18 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamento artículo cincuenta y tres, tercer inciso; y, demás regulaciones que
20 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
21 Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio
22 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
23 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
24 cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
26 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
27 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
28 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital

1 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El
4 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
5 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en
6 los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los
7 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos.
8 El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado
9 a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
10 previstas por la Ley, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES**
11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una
12 o más acciones; las acciones; las acciones serán emitidas en libros,
13 talonarios y estarán firmadas por el presidente y el gerente general de la
14 compañía. Cada acción liberada confiere a la accionista el derecho de un voto
15 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
16 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.**- las acciones
17 serán numeradas del cero, cero, cero, uno a la ochocientos pudiendo un
18 mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.**
19 **PROPIEDAD DE ACCIONES.**- la compañía considera propietario de las
20 acciones a quien aparezca como tal, en el libro de acción y accionistas.-
21 cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
22 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
23 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
24 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía
25 podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las
26 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
27 ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
28 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos

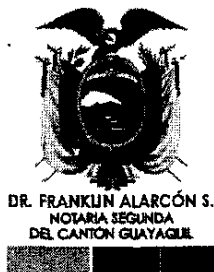
Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
2 permitido por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE**
3 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente
4 General de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO: IGUALDAD DE**
5 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
6 iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA,**
7 **DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o
8 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
9 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
10 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
11 mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.-
12 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
13 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La
14 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
16 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
17 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
18 General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
20 compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
21 los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones
22 correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas
23 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
24 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
25 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
26 **DECIMO CUARTO.-CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán
27 ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer
28 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,

1 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
2 debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General,
3 mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de
5 ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
7 Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que
8 representen por los menos el veinticinco por ciento por ciento del capital
9 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
10 hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO DECIMO**
11 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
13 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTÍCULO**
15 **DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta
16 General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado
17 de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e
18 segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas
19 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
20 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-**
21 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas
22 por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
23 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,
24 quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-
25 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales
26 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
27 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA**

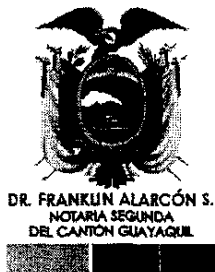
Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 **JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)**
2 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de
3 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y
4 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
5 de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)**
6 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
7 Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
8 prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la
9 Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes
10 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)**
11 Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-
12 **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** la Representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
14 General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el
15 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de
16 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las
17 contempladas, en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley
18 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y**
19 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente de la compañía, accionista o no,
20 será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de
21 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir
22 las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones
23 señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.
24 Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de
25 manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
26 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
27 Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y
28 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar

1 de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o
2 extraordinaria; b) Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las
3 Sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; d) Inscribir su
5 nombramiento en el Registro Mercantil, e) Ejercer las demás atribuciones
6 y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
7 Accionistas, f) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada
8 acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del
9 estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes,
10 valores y archivos de la compañía; h) Contratar empleados y fijar sus
11 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar
12 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma de
13 la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
15 **VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
16 de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
17 Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido
18 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
20 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
21 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b)
22 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
23 la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía;
24 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las
25 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
26 administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes
27 de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas
28 bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Subrogarse al
2 presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j)
3 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias
4 o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la
5 compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley
6 y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le
7 concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La
8 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
9 elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y
10 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías- **ARTÍCULO**
11 **VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
12 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
13 Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
15 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
16 financiero de la compañía- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION**
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
18 en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en
19 caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la
20 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos
21 en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un
22 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
23 **SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
24 estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
25 en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:**
26 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la
27 compañía declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía
28 de la siguiente manera: **MELVA MARLENE IZURIETA MAYORGA** ha

1 suscrito **DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
2 y paga el cien por ciento en efectivo; y la compañía **KUMORDI S.A.**, ha
3 suscrito **SETECIENTOS NOVENTA** acciones ordinarias y nominativas
4 de un dólar cada una y paga el cien por ciento en efectivo. De igual
5 manera declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la
6 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
7 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
8 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil
9 de Guayaquil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
10 la Ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**
11 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores en forma unánime y en
12 este mismo acto, acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** al señor
13 **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA**, y como **PRESIDENTE** a la
14 señora **MELVA MARLENE IZURIETA MAYORGA**, por el plazo y con los
15 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
16 presente Estatuto, por lo que conjuntamente en esta escritura se
17 presentara el pertinente nombramiento debidamente suscrito son su
18 aceptación para su inscripción y Registro en el Registro Mercantil de
19 Guayaquil.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**
20 Queda facultado el abogado Diego Montenegro Peralvo, Registro número
21 diecisiete-dos mil trece-cuatrocientos ochenta y cinco del Consejo de la
22 Judicatura, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las
23 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted
24 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
25 aseguren la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.-
26 Firmado, **Abogado Diego Mauricio Montenegro Peralvo**, Matricula
27 número diecisiete-dos mil trece-cuatrocientos ochenta y cinco.- **Hasta**
28 **aquí la minuta.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730506

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713999470 MONTENEGRO PERALVO DIEGO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSKUMORDI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2017 12:00 AM

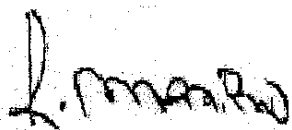
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K. Merino'.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-5704-E

Guayaquil, 06 de junio de 2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 029-CJ-09-2016-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSKUMORDI S.A."

Sr.
Diego Alejandro Guerrero Izurieta
Representante Legal
TRANSKUMORDI S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-5704-E de Mayo 17 del 2016, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 029-CJ-09-2016-ANT-DPG de Mayo 27 del 2016, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2016-5704-E

Anexos:
- compañía_de_transporte_transkumordi_s.a..pdf
- INFORME PREVIO A CONSTITUCION JURIDICA.

Copia:
Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General
Señor Ingeniero



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-3773-O

Guayaquil, 06 de junio de 2016

Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

jo

RESOLUCIÓN No. 029-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-5704-E, de Mayo 17 del 2016; el representante de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSKUMORDI S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA DE IDENTIDAD-RUC
1	GUERRERO IZURIETA DIEGO ALEJANDRO	1203482839
2	IZURIETA MAYORGA MELVA MARLENE	0907275929

Que, la Declaración Juramentada de los ciudadanos, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No. ANT-DPGYA-2016-1651-M, emite Informe Técnico No. 0443-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 17 de Mayo 2016; elaborado por el Servidor Ing. José Orus Carbo- Analista de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Provincial, aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**TRANSKUMORDI S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 044-UAJ-2016-ANT-DPG, de 23 de Mayo de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada "**TRANSKUMORDI S.A.**", exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual cumple con requisitos exigidos por ley.

Que, mediante Resolución, No. 110-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art.1 establece: Para las unidades vehiculares de transporte que requieren habilitarse en una operadora de transporte comercial de carga pesada, o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria Resolución No. 111-DIR-2015; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites resueltos en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

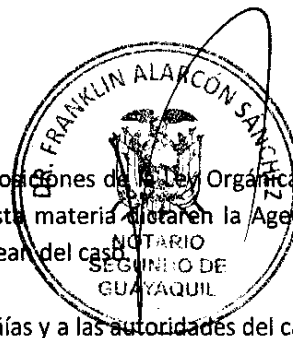
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**TRANSKUMORDI S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia
Nacional
de Tránsito



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 27 días del mes de Mayo de 2016.


AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

2754020
RESOLUCIÓN No. 029-CJ-09-2016-ANT-DPG
"TRANSKUMORDI S.A."
DNSM.

Guayaquil, 20 de Julio del 2012



Señor:
DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA
Ciudad.

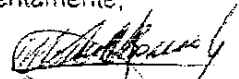
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía **KUMORDI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de esta Compañía.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública Otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante la **NOTARIA VEGESIMA PRIMERA** del Cantón Guayaquil, a los 28 días del mes de Junio de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 5 de Julio de 2007.

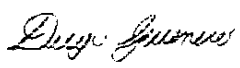
Según los Estatutos de la Compañía, Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Atentamente,


MANUEL BARRERA GARCIA
Secretario AD-HOC de la Junta
C.C. No. 1202296495

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **KUMORDI S.A.** para el cual he sido nombrado.

Guayaquil, 20 de Julio del 2012


DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA
C.C. No. 1203482839

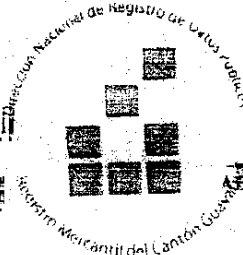
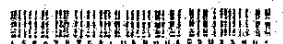
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.744
FECHA DE REPERTORIO: 23/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **KUMORDI S.A.**, a favor de **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA**, de fojas 74.063 a 74.064, Registro Mercantil número 13.056.

ORIGEN: 48744



AB GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Julio de 2012

SA 001

REVISADO POR:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992518693001
KUMORDI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GUERRERO IZURIETA DIEGO ALEJANDRO
BARRERA GARCÍA FELIX MANUEL
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 27/07/2007

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

05/07/2007

22/10/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: BABAHOYO Numero: 109 Interseccion: AGUIRRE Y CLEMENTE BALLEEN Referencia ubicacion: ATRAS DEL COLEGIO VICENTE ROCAFUERTE Celular: 0991257857 Email: alexmauricio1519@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000879159

Fecha: 13/11/2015 11:12:19 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992518693001
KUMORDI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 05/07/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

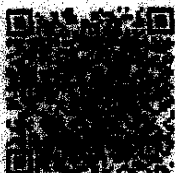
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE BANANO
TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: BABAHOYO Número: 109 Intersección: AGUIRRE Y CLEMENTE BALLEEN Referencia: ATRAS DEL COLEGIO VICENTE ROCAFUERTE Celular: 0991257857 Email: alexmauricio1519@hotmail.com



Código: RIMRUC2015000879159

Fecha: 13/11/2015 11:12:19 AM

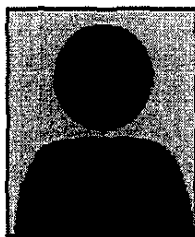


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203482839

Nombres del ciudadano: GUERRERO IZURIETA DIEGO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. GEST. EMPRES. INT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GUERRERO BAJAÑA CESAR AMADO

Nombres de la madre: IZURIETA M MELVA MARLENE

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MIGUEL OSCAR SALVATIERRA MORAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 2 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1428174

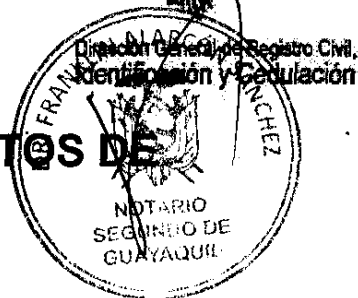


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907275929

Nombres del ciudadano: IZURIETA MAYORGA MELVA MARLENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CESAR GUERRERO BAJANA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: MENTOR IZURIETA

Nombres de la madre: BLANCA MAYORGA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MIGUEL OSCAR SALVATIERRA MORAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 2 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 16:52:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

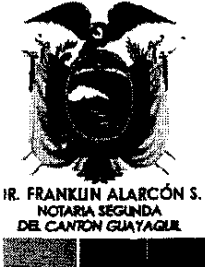
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"COMPAÑÍA TRANSKUMORDI S.A.".



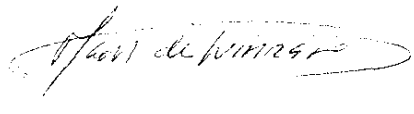
1 : contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
2 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por
3 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
4 todas sus partes firmando, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
5 doy fe.-

6

7

8

9


SRA. MELVA MARLENE IZURIETA MAYORGA

10 **C.C. No. 090727592-9**

11

12 Por la compañía **KUMORDI S.A.**

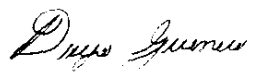
13 **R.U.C. No. 0992518693001**

14

15

16

17


SR. DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA

18

GERENTE GENERAL

19

C.C. No. 120348283-9

20

21

22

23

24

25

26

27

28


EL NOTARIO

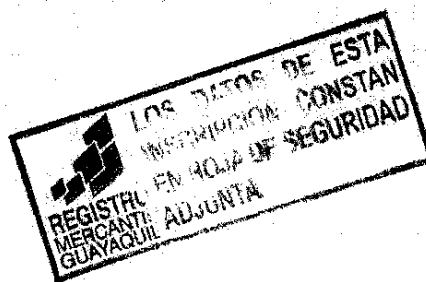
Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero este. **CUARTO**

Testimonio, que rubrico, firmo y
sello en esta ciudad de Guayaquil

29 JUN 2016



Dr. Franklin Alarcón Sánchez
NOTARIO SEGUNDO
DE GUAYACIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.055

FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2016

HORA DE REPERTORIO:15:33

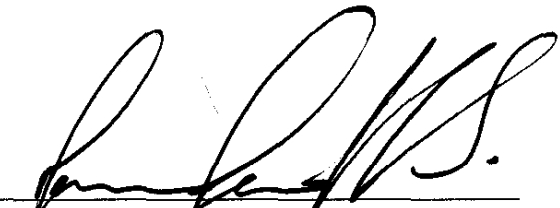
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSKUMORDI S.A.**, de fojas 31.692 a 31.709, Registro Mercantil número 2.846. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSKUMORDI S.A.**, a favor de **MELVA MARLENE IZURIETA MAYORGA**, de fojas 31.738 a 31.741, Registro de Nombramientos número 8.447.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSKUMORDI S.A.**, a favor de **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA**, de fojas 31.742 a 31.745, Registro de Nombramientos número 8.448.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de julio de 2016

REVISADO POR: 

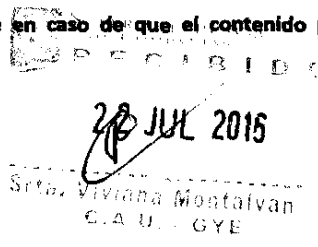
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1427790



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSKUMORDI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSKUMORDI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: PUERTO SANTA ANA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. P.M GILBERT	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PJ MENENDEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: THE POINT	OFICINA No.: 3001	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: .04 3883982	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.greenforcefruits.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: diegoguerreroizurieta@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jaguerrero@greenforcefruits.com	
CELULAR: .0993804441	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTO SANTA ANA/ EDIFICIO THE POINT			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALEJANDRO GUERRERO IZURIETA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120348283-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 AGO 2016 HORA: 11:18.

Receptor: Michelle Calderon Palacios

NO. 111

marco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JUL/2016 14:35:16

Usu: omontalvan *Edu*



Remitente: No. Trámite: 28088 - 0
DIEGO GUERRERO ---

Expediente: 7730506

RUC:

Razón social:

TRANSKUMORDI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 64
Digitando No. de trámite, año y verificador =